

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00991-00

DEMANDANTE: MARIA MANCIPE

DEMANDADO: JOSE PENAGOS

Inadmítase la anterior demanda de pertenencia en reconvención, promovida por **MARIA MANCIPE** contra **JOSE PENAGOS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado especial de titularidad del bien objeto del litigio, con expedición no mayor a un mes, tal y como lo exige el artículo 375 del Ordenamiento Procesal.

2. Corrijanse las pretensiones y hechos de la demanda, pues, se advierte que el apoderado está actuando en nombre del señor José Ignacio Penagos, cuando éste no le ha conferido poder, o en su defecto alléguese el respectivo mandato.

3. Apórtese el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandante en reconvención, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.

4. Exclúyase la pretensión contenida en el numeral 3°, puesto que difiere de la naturaleza de la acción invocada.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **18 de diciembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario